1

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE UN PUESTO DE CONDUCTOR DE CAMIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN.

PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

OBJETO:

1.1. OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria la selección a través del sistema de Concurso la contratación por duración determinada de un conductor de camión en el Ayuntamiento de Logrosán.

Esta contratación está encuadrada dentro del Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Logrosán.

FUNCIONES: Las funciones a desempeñar por el/la seleccionado/a serán las siguientes:

- a) Trabajos de conducción de camión-cuba.
- b) Trabajos de conducción de maquinaria pesada

MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado prevista en el art. 15.1.a) del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será mientras duren los trabajos de arreglo de caminos con maquinaria y camión cedidos por la Mancomunidad de Municipios Villuercas Ibores Jara.

RETRIBUCIÓN: Estará dotado con el salario de 1.390€ brutos.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer carnet de conducción TIPO C
- b) Poseer Certificado de Aptitud Profesional CAP
- c) Haber superado como mínimo un curso homologado de 20 horas de Prevención de Riesgos Laborales.

Todos los requisitos establecidos, deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias.



TERCERO. SOLICITUDES

Las instancias de solicitud de participación en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases.

Las presentes bases y sus anexos serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logrosán, así como en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, al igual que las siguientes notificaciones del proceso selectivo.

A la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se acompañará:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Carnet de conducir tipo C.
- Certificado de Aptitud Profesional CAP.
- Curso de 20 horas de prevención en riesgos laborales.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

CUARTO. - PROCESO DE SELECCIÓN Y TRIBUNAL CALIFICADOR

El proceso de selección será el de Concurso.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a que será designado por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer cualificación igual o superior a la del puesto a ocupar.

El/la Secretario/a del Tribunal deberá tenerla condición de funcionario/a público.

El tribunal quedará integrado por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares deberán designarse.

En la designación de los miembros de tribunal se respetarán los principios de imparcialidad y profesionalidad, respetándose siempre que sea posible la paridad entre hombres y mujeres.



AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN (Cáceres) C.I.F. P1011200A * Plaza de España, 1 * 10120 * Tlf. 927360022 - Fax 927 360796 -mail.ayuntamiento@logrosan.es

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presente en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales con representación municipal, así como un representante de cada grupo político representado en el Pleno del Ayuntamiento.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervención cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubieran rechazado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el/la Presidente/a del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.

QUINTO. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1.- El procedimiento de selección será el concurso.

FASE DE CONCURSO:

En la fase de Concurso el Tribunal examinará los méritos acreditados por los aspirantes y la calificación con arreglo al siguiente baremo:

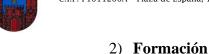
1) Experiencia Laboral.

- Por cada mes de experiencia profesional como conductor de camión a jornada completa......0,06 puntos por mes trabajado hasta un máximo de ocho puntos (8 puntos).

Si es jornada a tiempo parcial se realizará el correspondiente prorrateo.

La experiencia laboral en este supuesto se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia de los contratos de trabajo o nóminas que acrediten la experiencia y antigüedad en el puesto.





Por cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar de 20 horas o más de duración......0,20 puntos hasta un máximo de dos puntos.(2 puntos).

En caso de empate se priorizarán los siguientes colectivos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Mujeres victimas de violencia de género.
- Refugiados que han accedido al Sistema de Acogida de Protección Internacional.
- Demandantes de empleo en general.

SEXTO. ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Finalizado el proceso selectivo, el Secretario del Tribunal de Selección, levantará acta de los acuerdos que se adopten y redactará la propuesta de candidatos seleccionados por su orden de puntuación que será suscrita por todos los miembros de este. El Tribunal hará público el resultado de la selección mediante listado provisional de aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de este.

Habrá un plazo de dos días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes al listado provisional. Las reclamaciones deberán presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Tribunal de Selección.

Transcurrido el citado plazo y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde el listado definitivo de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas por cada uno de ellos/as ordenando de mayor a menor puntuación y que detallará el orden de preferencia de las personas seleccionadas para cubrir los puestos de trabajo que se prevén según las necesidades del Servicio.

El Sr. Alcalde aprobará la constitución de la Bolsa de Empleo y publicará dicha aprobación en la Sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.





Contra la Resolución dictada por la Alcaldía podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo entre los Juzgados de lo Contencioso Administrativa de Cáceres en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde la publicación de la Bolsa en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logrosán.

SEPTIMO. -FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

- 1-. La constitución de la bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento como personal laboral temporal que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa. Las personas integrantes de la bolsa que obtengan un contrato de trabajo causarán baja en la bolsa y una vez que finalice volverá a causar alta en la bolsa en el puesto de esta que le corresponde en relación con los puntos obtenidos.
- 2.-La Bolsa de Empleo será pública y estará a disposición de las personas interesadas para su consulta.
- 3.-Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación el siguiente sentido:

A medida que se produzcan necesidades de contratación se procederá de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente en los/as candidatas/os, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. La persona candidata deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas desde que sea localizada. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos dos de ellos en días diferentes.
- b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente con las personas candidatas siguiendo rigurosamente el orden establecido de la bolsa. La persona candidata deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 3 horas desde que sea localizada. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas en el mismo día.

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales para cubrir el Servicio, según el orden de llamamiento por puntuación de las personas seleccionadas.



La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de constitución de la misma.

OCTAVO: PERÍODO DE PRUEBA

Se establece en periodo de prueba de quince (15) días hábiles para la persona aspirante que resulte nombrada. Este periodo tendrá el alcance y efectos que determinan el artículo 14.2 del R.D Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se apruebe el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los plazos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Logrosán a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. -

Fdo: JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

